CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-569-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece,- Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)** Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-010-005-2011**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, demandas laborales, Fondos de Avances y Activos Fijos asignados a la Delegación Departamental del Ministerio del Trabajo de Masaya, por el período correspondiente al año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoria Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, arto 65 de la precitada ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoria Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si se realiza un adecuado manejo y control sobre los fondos de avance que le son suministrado mensualmente para gastos operativos de parte de la Delegación Departamental de Masaya, según lo establecido en los Procedimientos de Control Interno de las Inspectorias Departamentales emitidas por el Ministerio del Trabajo; **b)** Comprobar si se realiza una adecuada recepción, manejo y control sobre los fondos recibidos en carácter de Demandas Laborales de parte de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Delegación Departamental de Masaya y **C)** Verificar que se cumplan con los procedimientos para el control interno de Masaya.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las normas de Auditoría Gubernamental, entre ella: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77,84 y 93 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron dos hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Inconsistencia encontrada en el inventario oficial de la Delegación de Masaya y **b)** Desconocimiento de los procedimientos de control interno en la Delegación de Masaya.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-010-005-2011,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB),** derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, demandas Laborales, Fondos de Avances y Activos Fijos asignados a la Delegación Departamental del Ministerio del Trabajo de Masaya, por el período correspondiente al año dos mil diez**; II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que el examen de otros documentos analizados y los resultados del presente Informe, tal manera que del examen otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las diez y seis minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese